INF.FIS.UTF N° 179/2021

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 014/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CIVICA SOLIDARIDAD"

(UCS)

La Paz, 02 de agosto de 2021

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	DE LA EVALUACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS.....	2
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO....	3-10
3.2	DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIETO DE INMUEBLE.....	10-13
3.3	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL GESTIÓN 2019.....	13-19
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	19
a)	PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANAUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 INCOMPLETOS.....	19-24
b)	BALANCE GENERAL.....	24-29
c)	INCOHERENCIAS ENTRE LOS SALDOSO REPORTADOS EN EL BALANCE GENERAL Y LO MENCIONADO EN LA NOTA CONTABLE N° 7.....	29-30
d)	LIBROS CONTABLES NO SE ENCUENTRAN NOTARIADOS.....	31
e)	COMPROBANTES CONTABLES SIN FIRMAS: DEL CONTADOR Y DE APROBACIÓN.....	32-33
IV	CONCLUIONES Y RECOMENDACIONES.....	33-34
V	INFORME LEGAL.....	34

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INF.FIS. UTF. Nº 179/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 014/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CIVICA SOLIDARIDAD" (UCS)

FECHA: La Paz, 02 de agosto de 2021

- **ANTECEDENTES**

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones

impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 016/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2021 de 16 de marzo de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó con el formulario **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 053/2021** el 18 de marzo de 2021 a Luis Alberto Antezana Pinaya del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2021, para que en el término de (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 16 de abril de 2021.

II DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota OF.JN.UCS 010/2021 de 12 de abril de 2021, el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2021 el 16 de abril de 2021 la que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 19 de abril de 2021.

El descargo fue presentado en una nota – informe OF.JN.UCS 010/2021 de 12 de abril de 2021 en fojas 8 referida a: Respuesta a TSE-UTF N° 014/2021 relacionado con las aclaraciones a las observaciones de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, reportadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2021.

Asimismo se adjunta un formulario de aceptación de forma expresa de las observaciones de C1 a C7.

III DE LA EVALUACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 2019 presentada por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), se establecieron las siguientes observaciones:

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 014/2021, se observó en la documentación de respaldo referida a los egresos de la Gestión 2019, la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs109.800,OO** que corresponden a gastos ordinarios cancelados en efectivo a través de Caja moneda nacional realizados con aportes de candidatos y militantes y/o simpatizantes en efectivo; de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
Servicios Básicos				
CT-002	31/01/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de enero/2019	Si bien de adjunta recibos emitidos por la organización política, no se adjunta las facturas originales por el pago de servicios básicos en cumplimiento al numeral 2 de la cláusula octava (PAGO DE SERVICIOS) del contrato de arrendamiento del inmueble de 05 de octubre de 2017,
CT-002	31/01/19	150,00	Pago de Agua por el mes de enero/2019	
CT-003	28/02/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de febrero/2019	
CT-003	28/02/19	150,00	Pago de Agua por el mes de febrero/2019	
CT-004	31/03/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de marzo/2019	
CT-004	31/03/19	150,00	Pago de Agua por el mes de marzo/2019	
CT-005	30/04/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de abril/2019	
CT-005	30/04/19	150,00	Pago de Agua por el mes de abril/2019	
CT-007	31/05/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de mayo/2019	
CT-007	31/05/19	150,00	Pago de Agua por el mes de mayo/2019	
CT-008	30/06/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de junio/2019	
CT-008	30/06/19	150,00	Pago de Agua por el mes de junio/2019	
CT-009	31/07/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de julio/2019	
CT-009	31/07/19	150,00	Pago de Agua por el mes de julio/2019	
CT-016	31/08/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de agosto/2019	

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
CT-016	31/08/19	150,00	Pago de Agua por el mes de agosto/2019	
CT-025	30/09/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de septiembre/2019	
CT-025	30/09/19	150,00	Pago de Agua por el mes de septiembre/2019	
CT-036	31/10/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de octubre/2019	
CT-036	31/10/19	150,00	Pago de Agua por el mes de octubre/2019	
CT-041	30/11/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de octubre/2019	
CT-041	30/11/19	150,00	Pago de Agua por el mes de octubre/2019	
CT-043	31/12/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de diciembre/2019	
CT-043	31/12/19	150,00	Pago de Agua por el mes de diciembre/2019	
TOTAL		**6.600,00**		
Servicio de Sueldos y Salarios				
CT-002	31/01/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de enero/2019.	.El partido político adjunta como descargo únicamente una planilla con el cálculo de salarios; sin embargo; no se adjunta los memorándums y/o contratos en los que se establezcan los acuerdos contractuales con el personal.
CT-002	31/01/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de enero/2019.	
CT-003	28/02/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de febrero/2019.	
CT-003	28/02/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de febrero/2019.	
CT-004	31/03/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de marzo/2019.	
CT-004	31/03/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de marzo/2019.	
CT-005	30/04/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de abril/2019.	

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
CT-005	30/04/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de abril/2019.	
CT-007	31/05/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de mayo/2019.	
CT-007	31/05/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de mayo/2019.	
CT-008	30/06/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de junio/2019.	
CT-008	30/06/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de junio/2019.	
CT-009	31/07/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de julio/2019.	
CT-009	31/07/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de julio/2019.	
CT-016	31/08/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de agosto/2019.	
CT-016	31/08/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de agosto/2019.	
CT-025	30/09/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de septiembre/2019.	
CT-025	30/09/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de septiembre/2019.	
CT-036	31/10/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de octubre/2019.	
CT-036	31/10/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de octubre/2019.	
CT-041	30/11/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de noviembre/2019.	
CT-041	30/11/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de noviembre/2019.	

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
CT-043	31/12/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de diciembre/2019.	
CT-043	31/12/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de diciembre/2019.	
TOTAL		**52.800,00**		
Alquiler de Oficina				
CT-002	31/01/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de enero-2019.	Si bien se adjunta como respaldo del pago un recibo emitido por el partido político, no se adjunta el recibo oficial mensual de pago de alquiler; situación que debe ser aclarada por el responsable de la administración de los fondos del partido político. Asimismo, se observa que existe la diferencia mensual de **Bs720,00** entre el pago realizado **Bs4.200,00** y el canon mensual de **US$500,00** equivalente a **Bs3.480,00**, situación que no fue explicada justificando esta diferencia, en la documentación presentada.
CT-003	28/02/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de febrero/2019.	
CT-004	31/03/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de marzo/2019.	
CT-005	30/04/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de abril/2019.	
CT-007	31/05/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de mayo/2019.	
CT-008	30/06/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de junio/2019.	
CT-009	31/07/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de julio/2019.	
CT-016	31/08/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de agosto/2019.	
CT-025	30/09/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de septiembre/2019.	
CT-036	31/10/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de octubre/2019.	
CT-041	30/11/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de noviembre/2019.	
CT-043	31/12/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de diciembre/2019.	
TOTAL		**50.400,00**		
TOTAL GENERAL		**109.800,00**		

Al respecto, el Título II, Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala

- Artículo 46° **(Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),**

  "I "Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

  II Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

  III La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de ***"CANCELADO"*** *al momento de efectuarse el pago....".*

- Artículo 52° **(Comprobantes del registro de transacciones),** *"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

- Artículo 53° **(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**:

  "I *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la Fiscalización.*

II Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".

- Artículo 109° **(Gastos sin suficiente documentación de respaldo),** *Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad cívica Solidaridad" (UCS), justificar los gastos observados adjuntando los documentos establecidos como faltantes en la fiscalización para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización a objeto de su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

Servicios Básicos

"Unidad Cívica Solidaridad "UCS" alquiló una casa, cuyo objetivo y finalidad fue la de ser el centro de operaciones en la ciudad de Santa cruz, y al mismo tiempo de convertirse en casa de campaña. El alquiler del inmueble está perfectamente respaldado por un contrato de arrendamiento. Las facturas por el servicio de energía eléctrica y agua potable son descargados por el propietario, y UCS cancela una parte de esos servicios, por ese motivo sólo emitimos un recibo por cada uno de los pagos realizados mensualmente, considerando que el propietario retiene sus facturas; sin embargo, corresponde mencionar que sin estos servicios básicos no se podrá habitar el inmueble, por lo que consideramos pertinente el gasto de Bs6.600,00".

Al respecto, se hace notar que la observación se realizó en función al numeral 2 de la cláusula octava **(PAGO DE SERVICIOS)** del contrato de arrendamiento del inmueble en la que se especifica que la Arredataria se compromete a entregar mensualmente a la Arrendadora fotocopias de las facturas por tales servicios debidamente pagadas y el partido político no presento lo observado; sin embargo, se evidencia la ejecución del gasto por el pago de los servicios en los recibos emitidos por la organización política.

En consecuencia, se **levanta** la observación al haber sido aceptada por la organización política, la que será objeto de seguimiento en futuras fiscalizaciones.

Sueldos y Salarios

"Se observa que los sueldos y salarios que ascienden a Bs52.800,00, sólo son respaldados por una planilla salarial y no se adjuntan los memorandos de designación o contratos. Al respecto, la ley General del trabajo señala: "Art. 6.- el contrato de trabajo puede celebrarse verbalmente o por escrito y su existencia se acreditará por todos los medios legales de prueba. Constituye la ley de las partes, siempre que haya sido legalmente constituido, y, a falta de estipulaciones expresas, será interpretado por los usos y costumbres de la localidad".

Por lo expuesto, consideramos que el gasto de sueldos y salarios está plenamente respaldado y no requiere memorados o designaciones específicas, más aún, considerando que el personal contratado forma parte del grupo de simpatizantes activos del partido. El trabajo o servicio que realizan no es permanente sino es ocasional".

Conforme lo señalan el pago se respalda por una planilla mensual con la nómina del personal (2 personas) que trabajaron toda la gestión 2019, por lo tanto el trabajo no es ocasional; sin embargo, estas no se encuentran firmadas por los beneficiarios, situación que pudo regularizarse considerando que el personal contratado forma parte de la organización política.

Asimismo, se aclara que la observación se realizó en aplicación a la normativa vigente como es el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que es de cumplimiento obligatorio por las organizaciones políticas, tal como lo establece el artículo 2° del referido documento.

En consecuencia, al existir evidencia del registro del pago se **levanta** la observación, debiendo a futuro considerar demostrar documentalmente la constancia del pago a través de la firma en las planillas correspondientes, registros que serán objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento.

Alquiler de Oficina

"El canon de alquiler mensual especificado en el contrato de arrendamiento es de USD500,00 equivalente a Bs3.480,00 a tipo de cambio de 6,96 Bs/USD, sin embargo, por tratativas posteriores el propietario pidió que se

aumente 100 dólares norteamericanos, se pagó USD 600,00 a tipo de cambio de 7,00 Bs/USD. Reconocemos el descuido de no corregir o hacer un nuevo contrato por el monto incrementado, aspecto que fue resuelto en la gestión 2020 al haber cambiado de casa.

El artículo 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que la evidencia documental del gasto es: "facturas, actas, planillas, informes y reporte entre otros.", por lo que consideramos que los recibos y planillas son evidencia suficiente del gasto".

La organización política reconoce su error y acepta lo señalado por fiscalización, por lo que corresponde **levantar** la observación, la que será objeto de seguimiento en futuras presentaciones de información y documentación.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), instruir a quien corresponda, considerar a futuro que para el pago de: servicios básicos, sueldos y salarios, alquileres y otros gastos se adjunte la documentación suficiente y pertinente en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.2 DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 014/2021 se mencionó que el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), firmó un contrato con Mônica Osuna Baldomar en fecha 5 de octubre de 2017 para el arrendamiento de un inmueble urbano destinado a oficinas de la organización política, entre las que se menciona las siguientes cláusulas:

CUARTA(CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO),

"(1) .La Arrendataria pagará a la Arrendadora un c*anón de arredramiento mensual de* ***QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$500,00)....***

(2) El canon de arredramiento será pagado mensualmente, el día 10 de cada mes.

(3) Los pagos se realizarán en la cuenta 1310554505 del Banco Ganadero cuyo titular es la Arrendadora".

QUINTA *(PLAZO DE ARRENDAMIENTO)*, "El tiempo de duración del presente contrato acordado por las Partes es de dos años (2 años) con

opción a 1 año más estando las dos partes de mutuo acuerdo, que se computarán a partir del 10 de octubre de 2017 hasta el 10 de octubre de 2019.

Transcurrido este plazo las Partes acuerdan que en el presente contrato podrá ser renovado por periodos adicionales, debiendo para ello ambas Partes notificarse por escrito y con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, su decisión de continuar en el presente contrato.

No operará la tácita reconducción y la extensión del plazo deberá realizarse mediante enmienda escrita y firmada por ambas Partes".

NOVENA (DEPOSITO DE GARANTIA);

"(1) *A la suscripción de este contrato, la arrendadora declara recibir por parte de la arrendataria, la suma de* ***DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$2.200,00)*** *correspondientes al depósito de seguridad o garantía..."*

Al respecto, se observa lo siguiente:

a) El Balance General no reporta el depósito de la garantía de la suma de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA **(US$2.200,00),** equivalente a **Bs15.312,00**ni se adjunta la referida boleta de depósito bancario que debió ser reportada a partir de octubre de 2017.

b) No se adjunta a los comprobantes contables las boletas de depósito bancario en la cuenta 1310554505 del Banco Ganadero cuyo titular es la Arrendadora, Mónica Osuna Baldomar, conforme a lo estipulado en el numeral (3) de la cláusula cuarta del contrato.

c) No se adjunta ningún documento que estipule los acuerdos contractuales referentes a la ampliación del contrato o en su caso la elaboración de una enmienda, escrita y firmada por las partes contractuales de acuerdo a lo estipulado en el contrato principal para continuar haciendo uso de las oficinas.

Al respecto, además de lo estipulado en cada una de las cláusulas del contrato, el Título II, Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación:

- Artículo 52° **(Comprobantes del registro de transacciones),** *"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

- Artículo 53° **(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**:

  "I *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la Fiscalización.*

  II Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *"Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren".*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS):

  - Efectuar las aclaraciones que correspondan sobre la omisión del registro del depósito de Garantía por el alquiler de las oficinas y presentar la documentación necesaria que regularice este hecho.

  - Justificar y adjuntar las boletas de depósito bancario por alquiler de oficinas

- Adjuntar la adenda al contrato principal que estipule la ampliación de plazo o los acuerdos contractuales para el uso de las oficinas con la arrendadora Mónica Osuna Baldomar.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

"Es evidente que en los registros contables no se tiene el depósito de Garantía definido en el contrato de arrendamiento; si retrotraemos a los saldos iniciales del 2019 comprobaremos que la Organización Política "UCS" no tiene un saldo acumulado para cumplir con este requisito; por lo que la garantía no fue depositada por UCS, sino fue un trato personal entre el Responsable Económico del partido, Miguel Fernández Rea, quién apadrinó esta situación. Aspecto que no distorsiona los EE.FF. ni sus resultados.

Si bien el contrato de arrendamiento se estipula que los alquileres serán depositados en una cuenta del Banco Ganadero, esta condición no fue efectivamente realizada puesto que la arrendadora Mónica Osuna Baldomar, pidió que el pago sea en efectivo, este cambio de condiciones tampoco afecta a los resultados de la gestión, considerándose un mero trámite administrativo, en el cual UCS hizo eco de las necesidades de la arrendadora.

Por otro lado, la amistad y simpatía que une a UCS con la arrendadora, permitió proseguir con el contrato de arrendamiento más allá del plazo establecido, aspecto que tampoco resulta en desviaciones a las normas contables, puesto que el respaldo documental, como ser el recibo de pago avala perfectamente la relación contractual. A partir del 2020 se cambió de oficina, alquilando una casa en la calle potosí, tal cual se expone y evidencia en los EE.FF 2020".

El partido político reconoce y acepta lo señalado por fiscalización, por lo que se **levanta** la observación, la que será objeto de seguimiento a futuro en la presentación de información y documentación.

3.3 GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL. GESTIÓN 2019

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 014/2021 se estableció que en el monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), en la campaña electoral de Elecciones Generales 2019 realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha verificado la existencia de gastos que no fueron reportados, siendo el detalle el siguiente:

Lugar Depto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
Cochabamba	02-08-2019	Presentación de candidatos a diputados y senadores por Cochabamba en un salón con arreglos florares, amplificación, globos.	BTV Informa
Tarija	19-08-2019	UCS presentó candidatos a senadores y diputados para las elecciones generales 2019, en instalaciones de un local, con banderines, globos, amplificación.	Nuevo Sur
Pagina siete	22-09-19	Humberto Peinando, candidato a la vicepresidencia presenta su propuesta de aumento de sueldos a jueces y fiscales.	ANF Noticias Fides
Santa Cruz	16-10-19	Cierre de campaña en Santa Cruz, en una gran caravana con banderas, globos	
Santa Cruz		Jhonny Fernández, anunció que el fin de semana habrá una reunión nacional de los representantes y miembros de este partido político para tomas decisiones	El diario Bolivia

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 **(Propaganda Electoral),** *"Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o*

a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos".

- Artículo 25 **(Fiscalización),**

"I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 1096 la fiscalización a organizaciones políticas por parte del Órgano electoral Plurinacional abarca su funcionamiento, mismo que comprende:

a) Cumplimiento de las leyes vigentes y de su normativa interna.
b) Avance en la implementación de programas de Gobierno para su respectiva comunicación a la ciudadanía;
c) Patrimonio,
d) Recursos provenientes de financiamiento privado, incluyendo los gastos en propaganda electoral;
e) Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuenta documentada...".

- Artículo 38° **(Formas de obtención de recursos),**

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.
c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el

servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.

III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".

- Artículo 47. **(Sistema de Contabilidad)**,

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

- Artículo 133. **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**,

"I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

a) *La oportunidad de la remisión de la información.*

b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*

c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*

d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*

e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...".*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *"Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren".*

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS):

- Efectuar las aclaraciones que correspondan sobre los aspectos observados en el presente punto de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

- Considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que representan al partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) o inclusive a nombre de la propia organización política, debiendo reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de

2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

Lugar Depto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación	Respuesta del Partido Político
Cochabamba	02-08-2019	Presentación de candidatos a diputados y senadores por Cochabamba en un salón con arreglos florares, amplificación, globos.	BTV Informa	*"No fue un evento pagado por UCS, sino que simpatizantes del partido organizaron de forma personal dicha presentación. NO es posible obtener respaldo documental de dicho evento al haber sido aleatorio y no definido por el ejecutivo del partido"*
Tarija	19-08-2019	UCS presentó candidatos a senadores y diputados para las elecciones generales 2019, en instalaciones de un local, con banderines, globos, amplificación.	Nuevo Sur	*"No fue un evento pagado por UCS sino que simpatizantes del partido organizaron de forma personal dicha presentación. No es posible obtener respaldo documental de dicho evento al haber sido aleatorio y no definido por el ejecutivo del partido".*
Santa Cruz	22-09-19	Humberto Peinado, candidato a la vicepresidencia presenta su propuesta de aumento de sueldos a jueces y fiscales.	ANF Noticias Fides	*"Esta presentación no fue pagada, sino que el candidato a Vicepresdidente Humberto Peinado fue invitado y constituye noticia diaria del periódico"*
Santa Cruz	16-10-19	Cierre de campaña en Santa Cruz, en una gran caravana con banderas, globos		*"Una caravana, es la suma de muchas simpatizantes y militantes. La convocatoria se la realiza por redes sociales y asisten o se suman a la caravana todos aquellos que comparten el sentimiento de UCS. No es posible contabilizar dicha presencia, cada cual lleva lo que quiere entre banderas, globos, drones, etc.* *Un anuncio de reuniones noticia que se realiza los medios de prensa en una rápida conferencia. No es*
Santa Cruz		Jhonny Fernández, anunció que el fin de semana habrá una reunión nacional de los representantes y miembros de este partido político para tomas decisiones.	El diario Bolivia	

Lugar Depto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación	Respuesta del Partido Político
				pagada y por lo tanto no se registra contablemente".

"Por lo expuesto entendemos que no contravenimos el artículo 24° (propaganda Electoral) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-ESP-ADM N° 232/201- de 24 de mayo de 2019; asimismo, explicamos que en el caso de caravanas resulta imposible cuantificar el aporte personal de simpatizantes y militantes".

De la lectura a los argumentos señalados como descargo se establece que el partido político acepta la presente observación, asimismo, señalan que los eventos fueron cancelados por simpatizantes y no así por la organización política, por lo que se **levanta** la observación; sin embargo, la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), debe tener presente que todas las actividades que desarrollen los militantes, delegados, candidatos, simpatizantes y otros a nombre de la organización política, que involucren el uso de recursos deben ser registradas en la contabilidad del partido político, para después ser informada al Tribunal Supremo Electoral, aspecto que debe cumplirse con el mayor detalle en periodos de campaña electoral; considerando además que son épocas en las que se ejecutan gastos por montos considerables que tienen la finalidad de captar el respaldo de los votantes. El no cumplimiento de lo recomendado podría originar la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas en contra del partido político.

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 INCOMPLETOS

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 014/2021se establece que de la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019, se ha establecido que el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), presentó la documentación señalada en el plazo establecido; sin embargo, se han identificado las siguientes observaciones:

- La ejecución de los ingresos y gastos de campaña electoral con relación a lo presupuestado, no son significativas, como se muestra a continuación:

Detalle	Importe en Bolivianos		Diferencia	Porcentaje Ejecutado
	Presupuestado	Ejecutado		
Presupuesto de Ingresos	4.088.109,00	487.000,00	3.601.109,00	11.91%
Presupuesto de Gastos ordinarios	115.200,00	109.800,00	5.400,00	95,31%
Presupuesto de Gastos de Campaña	3.972.909,00	371.600.00	3.601.309,00	9,35%

- Asimismo, el partido político ha determinado los siguientes objetivos de gestión que no se reflejan en las actividades realizadas, según se detallan a continuación:

N°	Descripción	Resultado	Beneficiario
01	Promover la participación de los ciudadanos para consolidar la democracia	Fortalecimiento de la democracia participativa e incremento de militancia	Pueblo y Partido
02	Fortalecer las estructuras partidarias a nivel nacional, Departamental y Municipal a través de la realización de elecciones internas	Crecimiento de estructura partidaria. Dirigentes electos en aplicación al estatuto del partido	Partido
03	Capacitar a la dirigencia nacional, departamental y municipal	Contar con dirigencia capacitada a nivel político	Partido
04	Capacitar candidatos a diputados y senadores	Contar con candidatos capacitados	Pueblo y Partido
05	Estructurar equipos de campaña para los candidatos electorales Nacionales y sub nacionales	Equipos de campaña bien preparados para lograr resultados positivos en elecciones	Partido
06	Desarrollar una campaña electoral basada en una economía moderada de recursos, pero que permitan lograr los objetivos de forma eficaz y eficiente	Resultados positivos en elecciones, con pocos recursos, siendo eficaces y eficientes	Partido

Lo mencionado anteriormente, contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución

TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012,vigente a la fecha de cumplimiento de esta actividad en los artículos mencionados a continuación señalaban

- Artículo 24° **(Programación Operativo Anual),** *"El marco de referencia del POA para la formulación de los objetivos en educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y propaganda electoral debe incluir:*

  1. *Plan anual de actividades Generales de las organizaciones políticas.*
  2. *Plan de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos.*
  3. *Plan de actividades de la campaña electoral.*
  4. *Presupuesto anual por cada actividad".*

- Artículo 25° **(Plazo de entrega del POA),** *"Debe ser presentado indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, el mismo debe acompañar la resolución aprobatoria del órgano competente de las organizaciones políticas, el cronograma de actividades generales más las referidas a educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y a los de campaña y propaganda electoral y el correspondiente presupuesto en cada caso...."*

- Artículo 27° **(Plan de Actividades en Campaña y Propaganda Electoral), "***Considerando el ejercicio de la democracia intercultural, basada en la complementariedad de la democracia directa, participativa, representativas y comunitaria, el marco de referencia para la formulación de este instrumento es el siguiente***:**

  1. *Objetivos de la organización política, para llevar adelante su campaña y propaganda electoral.*
  2. *Objetivos del Programa de Gobierno, acompañando estudios y proyectos de interés público.*
  3. *Metas propuestas.*
  4. *Medios para alcanzarlo.*
  5. *Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos y del programa de gobierno, en cada rubro (social, económico y político).*
  6. *Cronograma de las actividades para todo el periodo de campaña y propaganda electoral, designando responsables para su ejecución.*
  7. *Presupuesto para llevar adelante la ejecución del plan aprobado"*

- Artículo 29° **(Presupuesto Anual)** *"El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el*

que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta".

- Artículo 30° **(Presupuesto de Ingresos),***"El Presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que espera obtener la organización política, durante el ejercicio presupuestario, deben estar establecidas las fuentes de financiamiento en relación con las actividades internas. El presupuesto tendrá carácter indicativo".*

- Artículo 31° **(Presupuesto de Gastos),** *"El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto y se expresa en asignaciones para gastos corrientes generales y gastos de campaña y propaganda electoral, clasificados y detallados en la forma que los órganos competentes de las organizaciones políticas, establezca de conformidad con sus respectivos reglamentos e instructivos internos y los principios y normas que rigen en la región.*

  El presupuesto de gastos debe ser estructurado sobre la base técnica del presupuestó por programas y debe considerar el detalle de los requerimientos definidos en los planes y programas aprobados, para que la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral se adecuen a sus proyecciones"

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), instruir a las instancias respectivas considerar lo observado y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

a) Programación Operativa Anual y Presupuesto de la gestión 2019 Incompletos

Detalle	Importe en Bolivianos		Diferencia	Porcentaje Ejecutado
	Presupuestado	Ejecutado		
Presupuesto de Ingresos	*4.088.109,00*	*487.000,00*	*3.601.109,00*	*11.91%*
Presupuesto de Gastos ordinarios	*115.200,00*	*109.800,00*	*5.400,00*	*95,31%*
Presupuesto de Gastos de Campaña	*3.972.909,00*	*371.600.00*	*3.601.309,00*	*9,35%*

"Como menciona el artículo 30° del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, el presupuesto tiene carácter "indicativo".

La aparente sobre dimisión de los ingresos, se debió a que inicialmente el candidato a la Presidencia Víctor Hugo Cárdenas comprometió una campaña sostenible y duradera apoyada por diversos sectores sociales que comulgaban con su propuesta. De la misma forma el candidato a Vicepresidente Humberto Peinado aseguraba tener el apoyo de la Iglesia Evangélica en toda Bolivia; ambos candidatos aseguraron que el apoyo económico para la campaña sería real y contundente.

Lastimosamente, con el avance de la campaña y los pocos recursos que se obtuvieron y que fueron en su mayoría aportes de los militantes de UCS, así como del Jefe nacional, evidenciaron que una mala estrategia política redundó en la inexistencia fuente de recursos y el apoyo comprometido a los candidatos Presidente y Vicepresidente de sus entornos más confiables. De Esta manera la campaña se vio seriamente afectada por falta de recursos que finalmente incidieron en la baja preferencia nacional.

Ante esta falta de recursos, no fue posible demostrar económicamente el cumplimiento de los objetivos de gestión. aunque sí, se realizaron sin destino de recursos de forma específica:

- *Promover la participación de ciudadanos para consolidar la democracia (se lo hizo mediante charlas y reuniones en la casa de campaña del partido, para cada uno de los diferentes distritos y ciudades):*
- *Fortalecer estructuras partidarias a nivel nacional, departamental y municipal a través de elecciones internas (Este fortalecimiento fue realizado en forma parcial y minoritaria por falta de recursos por militantes del partido en sus regiones).*

- *Capacitar a la diligencia nacional, departamental y municipal (No se efectuó por falta de recursos para movilización y elaboración de material).*

- *Capacitar candidatos a diputados y senadores (no se hizo por falta de recursos).*

- *Estructurar equipos de campaña para los candidatos electorales nacionales y Sub nacionales (Esta estructuración y nombramiento fue propio de cada región y no se destinó ningún tipo de recursos, fue liderizado por los encargados departamentales y distritales de cada departamento).*

- *Desarrollar una campaña electoral basada en una economía moderada de recurso, pero que permitan lograr los objetivos de forma eficaz y eficiente. (Los recursos económicos fueron muy bajos y permitieron desarrollar una campaña eficaz y eficiente).*

- *En base a esta experiencia, se demostró en las elecciones sub nacionales del 2021, que nuestro partido fue por demás eficiente habiendo logrado ganar las elecciones municipales cumpliendo las meta de Jhonny Fernández Saucedo como alcalde Municipal 2021-2026)".*

Por lo señalado, se establece que la organización política acepta la observación siendo válidos los argumentos que expone por lo que se **levanta** la observación, la que será objeto de seguimiento en las siguientes fiscalizaciones.

b) BALANCE GENERAL

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 014/2021 se estableció que de la revisión a los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2019 presentado por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad"(UCS) se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs.	Observación
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja	3.488,06	No se encuentra respaldado por un **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2019, que permita

Cuenta	Importe Bs.	Observación
		validar el saldo y conocer al responsable de su custodia. Tampoco se señala las razones de mantener el efectivo en Caja considerando que se reporta una cuenta bancaria que podría utilizarse para el manejo de los recursos de la organización política; o en su caso, correspondería la apertura de una "Caja Chica" para gastos menores. Al respecto no se presenta ninguna justificación.
Banco /Cooperativa	85,00	-No se adjunta el extracto bancario de la cuenta N° 4060162867 que respalde el saldo mencionado. -Asimismo, se observa que en la Gestión 2019, no se han realizado movimientos contables por la organización política, motivos que no fueron justificados y/o aclarados en las Notas a los Estados Financieros.
ACTIVO NO CORRIENTE		
Muebles y Enseres (Importe Neto)	2.299,81	No se adjunta el detalle de activos fijos en la que se refleje los cálculos correspondientes a la actualización, gastos de depreciación, depreciación acumulada y la fecha de adquisición de los bienes.
TOTAL	**5.872,87**	

Al respecto, el artículo 86° **(Registro de los Recursos)** de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 señala lo siguiente:

"*I. Las contribuciones y donaciones económicas a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, deberán realizarse únicamente a la cuenta bancaria habilitada.*

II. Las contribuciones, donaciones y subvenciones en especie a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas o a las candidatas y candidatos de éstas, deberán ser registrados detalladamente por las instancias correspondientes dispuestas para tal efecto en su normativa interna"

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 43° **(Creación y manejo de caja chica),**

  "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros; el importe asignando, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disipación se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.

  II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de caja chica".

- Artículo 42°**(Depósitos de los recursos),**

  "I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativos, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositadas íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo....."

- Artículo 44° **(Desembolso con cheque),**

"I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.

II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica".

- Artículo 48° **(Contabilidad patrimonial),**

"I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del activo (Bienes y derechos de la organización política), pasivo (Obligaciones con terceros); Patrimonio o Capital (determinando considerando el activo menos el Pasivo de la organización política) más los resultados (Utilidad o pérdida de la gestión9, se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- *Estado de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión".*

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), instruir a quien corresponda:

- Adjuntar la información y/o documentación observada ante la Unidad Técnica de fiscalización para su evaluación correspondiente.

- Presentar las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan a las observaciones expuestas en el presente numeral en cumplimiento a la normativa vigente.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

b) BALANCE GENERAL

Caja

"El saldo en caja es de Bs3.488,06 queda en poder del responsable económico d UCS; Sr. Miguel Fernández Rea. En su momento no se realizó ningún arqueo de caja, puesto que la estructuración de los estados financieros fue posterior al 31.12.2019; sin embargo, para satisfacer de la veracidad de esa afirmación del Balance General, adjuntamos una declaración del Responsable Económico.

Al respecto informamos que en la gestión 2020 se siguió manejando "Caja" con el mismo concepto, pero ya en la gestión 2021 se cambia al manejo de recursos con "Caja Chica" y "Bancos"

En cumplimiento al artículo 43° (Creación y manejo de Cajas chicas) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aunque de forma extemporánea a los EE.FF. 2020 haremos llegar a ustedes el "Reglamento para Manejo de Caja chica", junto con la Resolución de Aprobación".

Por lo señalado se establece que la organización política acepta lo señalado por fiscalización, siendo aceptados los argumentos que expone por lo que se **levanta** la observación, su cumplimiento será objeto de seguimiento en las siguientes fiscalizaciones.

Bancos/Cooperativa

"Al no haber recibido recursos importantes en la gestión, no se realizaron transacciones con en la cuenta Bancos/Cooperativa, y dada la inmaterialidad del monto, no consideramos necesario ninguna aclaración en las notas a los EE. FF. Esta deficiencia se mantiene en la gestión 2020 y se corrige en la gestión 2021".

Considerando lo señalado por la organización política se **levanta** la observación, el cumplimiento será objeto de seguimiento en las siguientes fiscalizaciones.

Cuadro de Activos Fijos

"En caso de no encontrarse el cuadro de activos fijos, definido como anexo 3, adjuntamos en cuadro correspondiente".

En efecto, se ha verificado la presentación de un cuadro de activos fijos en el que se establece la fecha de compra, de actualización, de depreciación y el saldo neto, por lo que se **levanta** la observación.

c) INCOHERENCIAS ENTRE LOS SALDOS REPORTADOS EN EL BALANCE GENERAL Y LO MENCIONADO EN LA NOTA CONTABLE N° 7.

En el inciso c) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 014/2021 se observó que la nota contable N° 7 **"PREVISIONES Y PROVISIONES"** de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 señala lo siguiente:

*"La composición de estas previsiones al 31.12.19 corresponden al monto acumulado para el pago de las indemnizaciones, de acuerdo a lo mencionado en el punto **3g)**, cuyo valor alcanza la suma de **Bs9.999,86**(nueve mil novecientos noventa y nueve 86/100 Bolivianos)".*

En consecuencia, revisada la documentación contable no se ha encontrado registros que incluyan la cuenta señalada, tampoco este importe se encuentra incluido en el Balance General presentado por el partido político.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 47. **(Sistema de Contabilidad)**,

  "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

  II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

- Artículo 52° **(Comprobantes del registro de transacciones),** *"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

Asimismo, el inciso **f) Notas a los estados financieros** del artículo 26 **(Definiciones)**, señala lo siguiente:*"son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas".*

De igual manera, el principio de ***EXPOSICIÓN*** *incluido en los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados, señala lo siguiente. "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren".*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), instruir a quien corresponda, justificar las razones de la no inclusión de la cuenta **"PREVISIONES Y PROVISIONES"** en el Balance General por***Bs9.999,86 mencionados en las*** notas a los Estados Financieros y/o las aclaraciones pertinentes por la omisión en los registros contables ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

c) Incoherencias entre los saldos reportados en el Balance general y lo mencionado en la nota contable N° 7.

"Constan en nuestros registros contables la previsión para las indemnizaciones por Bs9.999,86 para su comprobación adjunto copia del Balance general, esperando se aclare la confusión".

Al respecto, se verificó que el saldo de la referida cuenta se reporta en el Balance General en la cuenta previsión para las indemnizaciones Bs9.999,86 por lo que **levanta** la presente observación.

d) LIBROS CONTABLES NO SE ENCUENTRAN NOTARIADOS

En el inciso e) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 014/2021 se menciona que en la documentación presentada por la organización política "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) se ha verificado que los libros contables Diario y Mayor no se encuentran notariados.

Al respecto, el artículo 50. **(Forma de presentación de los libros contables)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

*"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contable*s de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo incluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estado de cuenta, etc.).....".

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), considerar a futuro la remisión de la documentación con constancia de la participación de un Notario de Fé pública en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

Sobre esta observación no existe una aclaración expresa; sin embargo, se adjunta el formulario de aceptación de las recomendaciones contenidas en el Informe Preliminar correspondientes a los puntos observados de C1 a C7, señalándose que:

"Aceptamos de forma expresa las observaciones de C1 a C7, y nos comprometemos a subsanar esta deficiencia, durante la gestión 2021, a fin de exponer y presentar los estados financieros según las normas contables vigentes y el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas".

Por los argumentos supuestos por la organización política, se **levanta** la observación, reiterando que se efectuará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones en futuras gestiones.

e) COMPROBANTES CONTABLES SIN FIRMAS DEL CONTADOR Y DE APROBACIÓN

En el inciso f) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 014/2021 se estableció que en la revisión de la documentación de descargo presentada por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), se observa que los comprobantes contables no llevan la firma ni su identificación del responsable de su elaboración ni de su aprobación, de igual manera no llevan la aclaración de la firma del responsable de su aprobación.

Al respecto, el artículo 57° **(Estados financieros a presentar)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

"*I. Con Carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

a) Balance General.
b) Estado de Resultados.
c) Notas a los Estados Financieros.

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
f) Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

g) Libro Diario.
h) Libro Mayor.
i) Comprobantes de Ingreso.
j) Comprobantes de Gastos.
k) Comprobantes de diario.
l) Comprobantes de Traspaso.

II La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el

Responsable económico y/o contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política".

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), instruir a quien corresponda justificar y presentar la documentación observada debidamente firmada por el Contador con la identificación correspondiente al igual que la firma del responsable de aprobación y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

De igual manera sobre esta observación no existe una aclaración expresa; sin embargo, se adjunta el formulario de aceptación de las recomendaciones contenidas en el Informe Preliminar correspondientes a los puntos observados de C1 a C7, señalándose que:

"Aceptamos de forma expresa las observaciones de C1 a C7, y nos comprometemos a subsanar esta deficiencia, durante la gestión 2021, a fin de exponer y presentar los estados financieros según las normas contables vigentes y el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas".

En consecuencia, se **levanta** la observación, la que será objeto de seguimiento en siguientes fiscalizaciones.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" para levantar las observaciones identificadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2021 se estable que:

C1 Por los argumentos vertidos referidos a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo se **levanta** la observación, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.

C2 Por los argumentos vertidos en relación a las deficiencias en la ejecución del contrato de arrendamiento de inmueble se **levanta** la observación, situación que se expone en el numeral **3.2** del presente informe.

C3 De acuerdo a los argumentos vertidos en relación a los Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral Gestión

2019 se **levanta** la observación, situación que se expone en el numeral **3.3** del presente informe.

C4 Por la presentación del cuadro de Activos Fijos, se **levanta** la observación, situación que se menciona en el inciso **b)** del punto **IV** otras observaciones identificadas.

C5 Se rectificó las Incoherencias entre los saldos reportados en el Balance General y lo mencionado en la Nota Contable N° 7, situación que se reporta en el inciso **c)** del punto **IV** otras observaciones identificadas

C6 Por los argumentos descritos en relación a los incisos **a)**, **d)**, y **e**) del punto **IV, se levanta** las observaciones la tomando en cuenta que el partido político aceptó y se comprometió a cumplir en futuras presentaciones con la documentación observada en los citados incisos del presente informe.

R1 Por lo tanto se concluye que el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 que permitió ***la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos*** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

Lic Viviana Callaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c.Carpeta (UCS)